



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41001 31 20 001 2022 00044 00
Afectado: Noé Pencue y otro
Ley: 1849 de 2017

Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Para efectos de brindar celeridad a la actuación, **REQUIÉRASE** a la **DIAN** a fin informen si para los años 2012, 2013 y 2014 los afectados NOÉ PENCUE identificado con la CC. 7.727. 754 y FLORICEL PENCUE AMBITO, identificado con la CC. 17.670.797 presentaron declaración de renta, en caso afirmativo, remitir copia de dichos reportes sin oponer reserva.

Adviértase que según el contenido del artículo 121 del CED, los servidores públicos están en la obligación de brindar toda la colaboración a las investigaciones con fines de extinción de dominio, y deberán atender las solicitudes de manera inmediata, completa y gratuita, so pena de imponerse multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 222 de 1995.

Adicionalmente, el artículo 122 del CED, establece lo siguiente: *“Asimismo, cuando se adelanten investigaciones con fines de extinción de dominio no será oponible la reserva bancaria, cambiada, bursátil, tributaria y en general ninguna reserva legal”*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

ESTADO No. 028

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, DOCE (12) de MARZO DE 2024.

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2022-00044- 00	NOE PENCUE Y OTRO	AUTO REQUIERE DIAN	11/3/2024	No.4 FOLIO 109

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES. LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

SECRETARIA